

La Plata, 29 de noviembre de 2011

DISPOSICION INTERNA UGSP N° 31

VISTO la Disposición Interna 27 y compromisos de gestión suscriptos en cada caso

Y CONSIDERANDO:

Que la disposición interna 27 en su art. 4 estableció que a partir del año 2.011 los reportes de gastos serán efectuados mediante el sistema informático.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Compromisos de Gestión los efectores deben presentar, con la periodicidad allí prevista el reporte sobre la utilización de los fondos transferidos.

Que hasta el momento la presentación de los reportes se realiza exclusivamente mediante expedientes en soporte papel, en los cuales se incluye la rendición de gastos y toda la documentación correspondiente.

Que a fin de agilizar los circuitos de rendición de fondos y brindar a los efectores una herramienta que permita simplificar y optimizar los procedimientos, se ha desarrollado un sistema informático que les permitirá presentar los reportes de rendición de gastos via web, sin perjuicio ello de la necesidad de contar con el respaldo de la documentación correspondiente, que deberán seguir efectuando los efectores a esta UGSP

Que resulta necesario adecuar también los procedimientos administrativos relacionados con el archivo de expedientes y la guarda de las fichas de inscripción, esto último en consonancia con las disposiciones emanadas de la UEC

POR ELLO: La Coordinadora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Seguro Provincial (UGSP)

DISPONE

Artículo 1º Establecer que a partir del 1º de enero del año 2.012 los efectores deben realizar el Reporte de Gastos, con la periodicidad y exigencias contenidas en cada compromiso de gestión y convenio de administración suscrito, a través del sistema informático implementado Plan Nacer – Facturación- Uso de Fondos al cual se accede via web.

Artículo 2º Aprobar como Anexo I de la presente disposición el instructivo para el uso del sistema informático de Reporte de Gastos.

Artículo 3º Disponer que a partir del 1º de enero de 2.012 los expedientes respaldatorios de los Reportes de Gastos realizados via web deberán confeccionarse con los formularios que generará automáticamente el sistema y que mantendrán el mismo número y denominación que los actualmente vigentes. A ellos deberá acompañarse la documentación de respaldo que corresponda de acuerdo al tipo de efector y a los instructivos existentes. También deberá adjuntarse la certificación bancaria del saldo de la cuenta afectada exclusivamente al plan a la fecha de la rendición.

Artículo 4º Establecer de manera excepcional que hasta el 20 de diciembre de 2011 los efectores tendrán plazo a fin de presentar los Reportes de Gastos correspondientes a los fondos transferidos hasta el mes de septiembre de 2011, rendición que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de los fondos recibidos hasta el citado mes.

Artículo 5º Establecer que los efectores deben remitir a esta UGSP hasta el día 20 de diciembre de 2011 un expediente conteniendo:

a) Hospitales Provinciales: Nota firmada por el director informando los datos y el saldo disponible de la cuenta afectada exclusivamente al Plan Nacer, copia del extracto bancario y conciliación bancaria en ambos casos debidamente firmados por el director y el contador del hospital y certificación del saldo bancario.

b) Municipio: Nota firmada por el Intendente y/o Secretario de Salud informando los datos y el saldo disponible de la cuenta afectada exclusivamente al Plan Nacer con el detalle del saldo disponible de cada uno de los efectores al 30-11- 2011, copia del extracto bancario y conciliación bancaria en ambos casos debidamente firmados por el Secretario de Hacienda y Contador del municipio y certificación del saldo bancario.- La sumatoria de

los saldos disponibles pertenecientes a cada efector debe coincidir con el saldo disponible total que informe el municipio.

Artículo 6º *Establecer que el saldo disponible según lo dispuesto en el artículo 5º de esta disposición, será el que de origen a la carga que efectuará la UGSP en el sistema informático de Reporte de Gastos que se implementará a partir del 1º de enero de 2.012, como saldo inicial de cada efector el cual no podrá ser modificado con posterioridad.*

Artículo 7º: *Establecer que las fichas de inscripción correspondientes a embarazadas deberán ser remitidas a esta UGSP conteniendo la certificación del embarazo suscripta por el médico o adjuntando el certificado médico de embarazo, y las restantes fichas de inscripción deberán ser conservadas por el efector que realiza la carga o por quien centraliza la misma por el plazo de dos meses desde la fecha de la inscripción y luego podrán ser destruidas.*